Rafael Sánchez López (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 06/05/2025
HASH: de4f814a90f55d7d96536e30cbf03e16

Antonio Marino Aguilera Peñalver (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 06/05/2025
HASH: 71f81b11f189d7d0f6a72e1a24e50c18

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DE 2025.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
Dª María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López.
Dª Belén Ramírez Santiago. *Se incorpora punto II. Siendo las 20,01 horas).*
Dª María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
Dª Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
Dª Encarnación Pérez Muñoz
Dª María Dolores García Atero
Dª Rocío Garrido Jiménez
Dª Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)
D. Francisco Javier Frías Vico
Dª Inés Arco Cervera
Dª Ana Belén Serrano Serano
D. Antonio López Cano
Dª Laura García Nieto

PARTIDO VOX
D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:
D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR
D. Iván David Huertas García

SECRETARIO GENERAL:
D. Rafael Sánchez López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veinticinco de marzo de dos mil veinticinco, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 22

primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y del Secretario General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día veinticinco de febrero de 2025, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=I

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025.

II.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJO LOCAL DE IGUALDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL EN DEFENSA DE LA DIPUTADA PROVINCIAL Y CONCEJAL ALCALAÍNA MERCEDES FLORES SÁNCHEZ. EXPTE 2288/2025.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación, celebrada el día 20 de marzo de 2025, dando lectura a la siguiente declaración institucional Dª. Dulcenombre de María Medina Cano-Caballero en su calidad de concejal del Grupo Municipal Popular con delegación especial en el servicio de Igualdad.

"***Consejo Local de Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en defensa de la diputada provincial y concejal alcalaína Mercedes Flores Sánchez***

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real expresa la necesidad de abordar un tema que nos concierne a toda la sociedad, como es el respeto, la dignidad y la igualdad de trato hacia las mujeres, especialmente en espacios de poder y representación pública.

Recientemente, hemos sido testigos de un hecho lamentable en el que el presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, se refirió de manera misógina y despectiva a la diputada Mercedes Flores Sánchez, una representante de la oposición en el organismo provincial. Este tipo de comportamientos no solo son inaceptables, sino que también perpetúan una cultura de discriminación y violencia simbólica contra las mujeres.

Por ello, este Consejo manifiesta su compromiso con:

1. El respeto como base de la convivencia democrática

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 22

Es fundamental recordar que en una democracia, el respeto y el diálogo son pilares básicos. Las instituciones públicas deben ser espacios donde prevalezca la igualdad y donde todas las voces, independientemente de su género o afiliación política, sean escuchadas con respeto. El trato denigrante hacia la diputada Mercedes Flores no solo la afecta a ella como persona, sino que también menoscaba la credibilidad de nuestras instituciones y envía un mensaje peligroso a la sociedad: que es aceptable menospreciar a una mujer por el simple hecho de serlo.

2. Desterrar la misoginia en el ámbito político

El comentario del presidente de la Diputación no es un hecho aislado, sino un reflejo de una problemática más amplio: la misoginia en el ámbito político. Las mujeres en política se enfrentan a estereotipos, comentarios sexualizados y descalificaciones que rara vez se dirigen a sus colegas hombres. Esto no solo desalienta la participación política de las mujeres, sino que también refuerza la idea de que el espacio público es un territorio hostil para ellas. Mercedes Flores, como diputada, tiene derecho a ejercer su cargo sin ser objeto de comentarios degradantes o que reduzcan su valor a estereotipos de género.

3. La erradicación del lenguaje sexista

El lenguaje es una herramienta poderosa que puede perpetuar o transformar realidades. Cuando un líder público utiliza un lenguaje sexista, está normalizando la discriminación y enviando un mensaje de que es válido tratar a las mujeres como ciudadanas de segunda categoría. Esto no solo afecta a la diputada Mercedes Flores, sino que también tiene un impacto en todas las mujeres, especialmente en las más jóvenes, que pueden ver en estos comportamientos un obstáculo más para su participación en la vida pública.

4. Por el valor del respeto y el trato igualitario

Expresamos la absoluta necesidad de mantener el respeto y trato igualitario hacia la mujer en las entidades públicas, especialmente en los órganos representativos de la soberanía popular como son los ayuntamientos, diputaciones provinciales, parlamentos autonómicos y Cortes Generales, ventana de los poderes públicos hacia la ciudadanía y por tanto ejemplo de cómo debe comportarse la sociedad. Reconocemos y respaldamos el papel y presencia de la mujer en dichas instituciones públicas, un logro y rasgo de nuestra sociedad democrática, y nos comprometemos a reforzar su visibilidad como ejemplo de compromiso y vocación de servicio hacia la sociedad.

5. La necesidad de implementar acciones correctoras

Ante este hecho, no basta con condenar las palabras del presidente de la Diputación Provincial de Jaén. Es necesario que este Consejo Local de Igualdad tome medidas concretas para garantizar que este tipo de comportamientos no se repitan. Por ello, proponemos las siguientes acciones:

- *Exigir una disculpa pública por parte del presidente de la Diputación hacia la diputada Mercedes Flores. No es válida una disculpa "a quienes se hayan sentido aludidas", pues el presidente se dirigió a la diputada Flores nombrándola y mirándola, y es a ella a quien debe dirigir la disculpa. Recurrir a la alusión es una nueva forma de discriminación hacia la ofendida, pues anula su testimonio y pone en duda la veracidad de los hechos.*
- *Ampliar la formación en igualdad de género en el conjunto de las administraciones públicas, incluyendo a los cargos públicos, con el fin de erradicar comportamientos machistas y el uso de lenguaje sexista.*

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 22

Finalmente, queremos hacer un llamamiento a la solidaridad y la unidad de la Corporación local y de toda la sociedad alcalaína. Defender a Mercedes Flores no es solo defender a una diputada, es defender los derechos de todas las mujeres, y es recordar que la igualdad de género no es una lucha de unas pocas, sino una responsabilidad del conjunto de la sociedad. No podemos permitir que el machismo y la misoginia sigan teniendo cabida en nuestras instituciones.
En conclusión, lo ocurrido con la diputada Mercedes Flores es un recordatorio de que aún queda mucho por hacer en la lucha por la igualdad. Como sociedad, debemos ser firmes en rechazar cualquier forma de discriminación y trabajar juntos para construir un futuro donde todas las personas, sin importar su género, puedan desarrollarse plenamente y con dignidad."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=II

Finalizada la lectura de la Declaración, el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver concluye que "la declaración institucional como aparece queda aprobada por este Pleno, ya que con carácter previo, se había lanzado este texto a los grupos políticos que no han puesto objeción alguna y agradece el apoyo que han dado todos los grupos a nuestra diputada y concejal."

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 6/2025. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES. EXPTE 2261/2025.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de marzo de 2025.

"Examinado el expediente de modificación de créditos nº 3/6/2025, del vigente Presupuesto en su modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito.
Considerando que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.
El expediente, informado previamente por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.
Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 22

establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -TRLRHL-.
Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de suplemento de crédito.
Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General.
Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría municipal sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del expediente.
Vistos sendos informes de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sobre la modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=III

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por quince (15) votos a favor (catorce (14) votos del grupo municipal Popular y un (1) voto del grupo municipal Vox) y seis (6) abstenciones (cinco (5) del grupo municipal Socialista y uno (1) del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma) de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:
PRIMERO. - La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, según el siguiente detalle:

A. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS CON CARGO A RTGG				
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CTOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CTOS. DEFINITIVOS
133 60900	APARCAMIENTO CASCO URBANO	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
136 63300	INVERSION REPOSICIÓN INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE EXTINC. INCENDIOS	- €	50.000,00 €	50.000,00 €
150 64003	UE10 PROYECTO	- €	30.000,00 €	30.000,00 €
151 64000	REDACCIÓN PROYECTOS DESARROLLO URBANO (SEGÚN PLAN ANUAL CONTRAT 600.000€)	- €	150.000,00 €	150.000,00 €
1531 60900	APERTURA VIAL CALLE ANCHA	- €	80.000,00 €	80.000,00 €
1531 64000	ACTUACIONES PREVIAS VIAL S3	- €	15.000,00 €	15.000,00 €
1532 62400	VEHÍCULOS PARA OBRAS	- €	13.000,00 €	13.000,00 €
161 61900	DEPOSITO AGUA GRAJERAS	- €	215.000,00 €	215.000,00 €
164 61900	URBANIZACIÓN CEMENTERIO	- €	15.000,00 €	15.000,00 €

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 22

164 62200	CEMENTERIOS	- €	100.000,00 €	100.000,00 €
164 62201	MÓDULO VIII CEMENTERIO ALCALA	- €	300.000,00 €	300.000,00 €
170 61900	INVERSIÓN CENTRO RESCATE REPTILES	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
171 61900	MEJORAS EN PARQUES Y JARDINES COLUMPIOS ADAPTADOS	- €	20.000,00 €	20.000,00 €
2312 62500	EQUIPAMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES SERV. SOCIALES	- €	2.000,00 €	2.000,00 €
2314 62500	EQUIPAMIENTO RESIDENCIAS	- €	4.000,00 €	4.000,00 €
2314 62501	EQUIPAMIENTO RGA	- €	5.000,00 €	5.000,00 €
2314 63200	OBRAS DE MEJORA EN RESIDENCIA DE MAYORES	- €	12.000,00 €	12.000,00 €
2314 63201	REFUERZO MURO RGA	- €	50.000,00 €	50.000,00 €
323 62500	EQUIPAMIENTO ESCUELA INFANTIL	- €	10.000,00 €	10.000,00 €
333 63300	MUSEO	- €	5.000,00 €	5.000,00 €
337 63200	INVERSIÓN REPOSICIÓN EDIFICIO "EL SILO"	- €	70.000,00 €	70.000,00 €
342 63300	CALDERA CMDS	- €	25.000,00 €	25.000,00 €
410 61900	ACCESO A NUCLEOS DE POBLACIÓN	- €	50.000,00 €	50.000,00 €
430 62400	SILLA MONORUEDA TURISMO DISCAPACIDAD	- €	5.000,00 €	5.000,00 €
430 62901	APORTACIÓN MUNICIPAL PSTD	- €	140.000,00 €	140.000,00 €
433 61900	URB. MODULO 3 PLAN PARCIAL LLANO MAZUELOS	- €	70.000,00 €	70.000,00 €
433 77000	TRANSFERENCIAS CAPITAL EMPRESAS PRIVADAS	- €	110.000,00 €	110.000,00 €
459 61902	MATERIALES PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO	- €	80.000,00 €	80.000,00 €
491 64100	APLICACIONES INFORMATICAS	- €	12.000,00 €	12.000,00 €
920 60900	ADQUISICIÓN INMUEBLES	- €	80.000,00 €	80.000,00 €
920 62500	MOBILIARIO PARA SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	- €	3.000,00 €	3.000,00 €
920 60901	INSTALACIONES PLACAS FOTOVOLTAICAS (PMS)	- €	335.454,94 €	335.454,94 €
1531 60000	ADQUISICIÓN DE TERRRENOS (PMS)	- €	47.412,98 €	47.412,98 €
433 60000	ADQUISICIÓN DE SUELO (PMS)	- €	139.859,51 €	139.859,51 €
TOTAL C. EXTRAORDINARIO			**2.273.727,43 €**	

SUPLEMENTO DE CREDITO S CON CARGO A RTGG.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CTOS INICIALES	MODIFICACIÓN	CTOS. DEFINITIVOS
011 91300	AMORTIZACION DE OTROS PRESTAMOS	103.000,00 €	2.606.000,00 €	2.709.000,00 €
150 64001	ASISTENCIAS TÉCNICAS	10.000,00 €	60.000,00 €	70.000,00 €
1532 61903	ASFALTADOS Y PAVIMENTACIÓN DE CALLES	50.000,00 €	150.000,00 €	200.000,00 €
171 44000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A JARDINES Y MEDIO AMBIENTE	650.000,00 €	100.000,00 €	750.000,00 €
241 62600	EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA CURSOS	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €
334 48004	SUBVENCIÓN NOMINATIVA HERMANDAD SANTA ANA	8.000,00 €	6.000,00 €	14.000,00 €
336 63200	TORRE DE FUENTE ALAMO	5.000,00 €	45.000,00 €	50.000,00 €
342 63202	MEJORA INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.000,00 €	45.000,00 €	50.000,00 €
433 62500	MOBILIARIO Y REFORMA VIVEROS MUNICIPALES DE EMPRESAS	5.000,00 €	10.000,00 €	15.000,00 €
454 61900	OTRAS INVERSIONES EN CAMINOS	15.000,00 €	200.000,00 €	215.000,00 €
TOTAL SUPLEM CTO			**3.232.000,00 €**	

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 22

SEGUNDO. - El incremento de gasto propuesto se financiará de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	5.505.727,43€
TOTAL MODIFICACIÓN		5.505.727,43€

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación.

CUARTO. - El presente acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el trámite de exposición al público."

IV.- ORDEN DE CONTINUIDAD CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES. EXPTE 5028/2022.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Servicios y Aldeas, Agricultura y Medio Ambiente celebrada el día 20 de marzo de 2025.

"Considerando el expediente 5028/2022 en el que consta informe del responsable del contrato de fecha 10 de marzo de 2025 cuyo tenor literal es: "El responsable del contrato administrativo para la contratación de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del ayuntamiento de Alcalá la Real, Expte. 5028/2022 formalizado con la MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B04829156 en fecha 11 de abril de 2023 por dos años, sin posibilidad de prórroga.

Que el nuevo expediente de contratación está a la espera de su aprobación por el órgano de contratación pero dado que falta un mes para la expiración del actual contrato, es inviable que esté formalizado cuando finalice el actual contrato.

La prestación es un servicio obligatorio para el Ayuntamiento y se pone conocimiento al órgano de contratación que el contrato se está realizando sin incidencias y de forma correcta."

Vista la providencia y propuesta de las Concejalías: En base al informe anterior, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha convocado sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local para el miércoles día 12 de marzo de 2025 a las 9:00, entre otros asuntos está el expediente 42/2025 que regula la nueva licitación para los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del ayuntamiento de Alcalá la Real. La formalización de este expediente se demorará meses por la cuantía y tramites procedimentales por lo que a la vista del servicio obligatorio y las necesidades en su prestación

Considerando el informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas.

Considerando el informe de la Secretaría general en cuyo fundamento jurídico tercero establece que según el Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente) Asunto: Posibilidad de ordenar la continuación de la prestación en caso de contratos de concesión de servicios una vez finalizada su vigencia, y con qué efectos. Distinción entre las llamadas órdenes de continuidad y la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la Ley de contratos del sector público.

La orden de continuidad de la prestación de los contratos de concesión de servicios El artículo 288.a de LCSP, en sede de ejecución del contrato de concesión de servicios y relativo a las

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 22

obligaciones generales de la empresa concesionaria, dispone que la concesionaria debe "prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas" y añade, como novedad respecto de las leyes de contratos precedentes, que "en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato". De esta manera, y a diferencia de las anteriores leyes, la LCSP establece expresamente la obligación de la empresa concesionaria, en caso de que se extinga por cumplimiento una concesión sin que se haya formalizado el nuevo contrato con el cual se dé cobertura al servicio que constituye su objeto, de seguir prestándolo por orden de la entidad contratante y por el tiempo necesario hasta disponer del contrato posterior. Esta obligación responde a la finalidad de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo, visto el interés público subyacente en las prestaciones que tradicionalmente constituyen el objeto de los contratos de concesión de servicios. Así, tratándose de servicios que necesariamente tienen que tener una continuidad en el tiempo, se contrapone este interés general al principio de inalterabilidad de los contratos.1 Por otra parte, conviene apuntar que esta previsión del artículo 288.a de la LCSP de obligar a la empresa concesionaria a continuar con la prestación del servicio se circunscribe en supuestos de extinción de la concesión por cumplimiento
Por tanto, Es posible acordar la continuidad de la prestación objeto de un contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, tanto si se trata de concesiones sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 288.a de la cual se establece expresamente esta posibilidad. La orden de continuidad puede acordarse por todo el periodo de tiempo comprendido entre la extinción por cumplimiento de la concesión y la formalización del nuevo contrato, de manera que su vigencia no se vea afectada por las vicisitudes que se puedan producir en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato tales como, por ejemplo, la interposición de un recurso especial en materia de contratación que retrase la disposición. El pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado
Que dado que es un servicio necesario, que existe crédito en la aplicación presupuestaria.
Vista la propuesta de las Concejalías."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=IV

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes,

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 22

lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO. Ordenar la continuidad de la prestación del contrato administrativo de los servicios de limpieza de los edificios e instalaciones municipales del ayuntamiento de Alcalá la Real, Expte. 5028/2022 al actual contratista MARTIZOS SERVICIOS, S.L., con C.I.F. B04829156 por razones de interés público desde el 12 de abril de 2025 hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO. Comunicar a la responsable del contrato.

TERCERO. Notificar al contratista la orden de continuidad

V.- MODIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE ASISTENCIA PERMANENTE DEL PLENO. EXPTE 5968/2022.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de marzo de 2025.

"Vista la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 28 de julio de 2022, y por Decreto de esta Alcaldía número 2022-2458, de 10 de agosto de 2022, se crea la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno, a la Junta de Gobierno Local y a la Alcaldía, respectivamente, como órganos de contratación, en los procedimientos de contratación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Visto que, por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 21 de julio de 2023, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 3 de agosto de 2023, y por Decreto de esta Alcaldía número 2023-2603, de 7 de julio de 2023, se modificó la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía, respectivamente, como órganos de contratación, en los procedimientos de contratación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real

Considerando que, por acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 22 de enero de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada el día 15 de enero de 2024, y por Decreto de esta Alcaldía número 2024-0077, de 12 de enero de 2024, se modificó la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno, Junta de Gobierno y Alcaldía, respectivamente, como órganos de contratación, en los procedimientos de contratación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real, con la siguiente composición:

Presidenta/e:

- *D. Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación.*
- *Suplente: Secretario de la Corporación.*

Vocales:

- *Interventor de la Corporación.*

Suplente: D. Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de Contabilidad.

- *Secretario de la Corporación.*

Suplente: Dª. María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.

- *Tesorero de la Corporación.*

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

Suplente: D. Francisco Javier Vega Pérez, Administrativo.
- *Dª. María Dolores Ramírez García, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.*

Suplente: Dª. Isabel Salido García, Administrativa.
Secretario/a:
- *Dª. María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.*

Suplente: Dª. Ana Ruiz López, Administrativa.
Resultando que, se han producido cambios en la plantilla de este Ayuntamiento, como ha sido la toma de posesión de D. Francisco Javier Pérez Martínez, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala Intervención, Categoría de Entrada, en el puesto de Tesorería, así como la excedencia de Dª Ana Ruiz López administrativa del área de Contratación y su cobertura en el área por D. Jesús Gutiérrez Medina, se propone modificar la Mesa de Contratación Permanente con la siguiente composición:
Presidente/a:
- *D. Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación.*
- *Suplente: Secretario de la Corporación.*

Vocales:
- *Interventor de la Corporación.*

Suplente: D. Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de Contabilidad.
- *Secretario de la Corporación.*

Suplente: Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- *D. Francisco Javier Pérez Martínez, Tesorero de la Corporación.*

Suplente: D. Francisco Javier Vega Pérez, Administrativo.
- *Dª. María Dolores Ramírez García, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.*

Suplente: Dª Isabel Salido García, Administrativa.
Secretario/a:
- *Dª. María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.*

Suplente: Dª Jesús Gutiérrez Medina, Administrativo.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=V

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:
PRIMERO.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente que asistirá al Pleno, como órgano de contratación en los procedimientos de adjudicación que convoque el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
SEGUNDO.- La **composición** de la Mesa de Contratación Permanente será:
Presidente/a:
- D. Rafael Sánchez López, Vicesecretario de la Corporación.
- Suplente: Secretario de la Corporación.

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 22

Vocales:
- Interventor de la Corporación.

Suplente: D. Rafael Antonio Ruiz Heredia, Gestor de Contabilidad.
- Secretario de la Corporación.

Suplente: Dª María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.
- D. Francisco Javier Pérez Martínez, Tesorero de la Corporación.

Suplente: D. Francisco Javier Vega Pérez, Administrativo.
- Dª. María Dolores Ramírez García, Coordinadora de Nuevas Tecnologías.

Suplente: Dª Isabel Salido García, Administrativa.

Secretario/a:
- Dª. María Ángeles Pérez Pareja, Administrativa.

Suplente: Dº Jesús Gutiérrez Medina, Administrativo.

TERCERO.- Publicar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; en el portal de transparencia y tablón de anuncios alojados en la sede electrónica; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén."

VI.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS. EXPTE 1898/2025.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 20 de marzo de 2025.

"Visto el Convenio entre el Ministerio De Derechos Sociales, Consumo Y Agenda 2030, y la comunidad autónoma de Andalucía, con Acuerdo de Adhesión de las Entidades Locales, para la Difusión e Implantación de Aplicativo SEGISS, en Sustitución De SIUSS y para el Intercambio de Información en SIESS de fecha 20 de febrero de 2025.

Considerando que la cláusula del Convenio establece:

"TERCERA.- Responsable del tratamiento.- Que cada Corporación Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

La Comunidad Autónoma será igualmente responsable del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, en el ámbito de su comunidad. El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos, además de por lo establecido en el presente Convenio, teniendo en cuenta la tipología de la información y datos personales a tratar.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679. Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 22

que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento. La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679. Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este Reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad(ENS).

CUARTA.- Encargado del tratamiento.- En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirá por las Instrucciones al Encargado del Tratamiento que se detallan en el anexo 1 de este Convenio"

Considerado el informe técnico de fecha 05 de marzo de 2025 "En el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado por una parte, la creación de una nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS) que reemplazará a SIUSS como aplicación informática; y por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS) para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Estas herramientas, SEGISS y el intercambio de información SIESS, suponen una iniciativa estratégica para modernizar y optimizar los sistemas de gestión de los servicios sociales en el ámbito local. Por ello, la implantación de este sistema en nuestra localidad:

1.Mejorará la intercomunicación de los sistemas locales y estatales en el traspaso de información.

2.Mejorará la eficiencia y calidad de la gestión administrativa de las corporaciones locales.

3.Es una herramienta moderna, accesible y eficiente para la prestación de servicios sociales.

4.Herramienta que aumenta la seguridad y la garantiza la protección de datos en la gestión de la información.

5.Facilita la explotación de datos de Servicios Sociales, para el estudio de necesidades, demandas y estado de la población que acude a este servicio, favoreciendo la implementación de programas y actuaciones acordes con nuestra realidad.

Por todo ello, y haciendo referencia a la idea de Adhesión al convenio firmado entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía, se concluye como favorable la adhesión al mismo por parte de esta entidad local,

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 22

para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS y el intercambio de información a través del sistema SIESS."
Considerando el informe positivo de la Secretaria General de 11 de marzo de 2025
Vista la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=VI

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:
PRIMERO. Manifestar el Ayuntamiento de Alcalá la Real, adherirse al convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo. Este acto de adhesión producirá efectos con su inscripción en el REOICO de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 y la Disposición adicional séptima, apartado segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la del Anexo II instrucciones del encargado del tratamiento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.
TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias, al Departamento de Servicios Sociales, a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y Secretaría General de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.
ANEXO 2
ACUERDO DE ADHESIÓN
D./Dª (nombre y cargo)……., en representación de (Entidad Local)……
DECLARA
Que (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado con fecha…… adherirse al Convenio suscrito en fecha ….. de …. de 20…. entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de ……., para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.
Que (Entidad Local) asumirá las funciones de responsable del tratamiento y llevará a cabo las responsabilidades que se establecen en el artículo 24 del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en adelante RGPD. Además, de conformidad con el RGPD el responsable desarrollará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento y una evaluación de riesgos a fin de establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas que permitan establecer que el tratamiento de datos es conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
MANIFIESTA

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 22

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.
Este acto de adhesión producirá efectos con su inscripción en el REOICO de conformidad con lo previsto en el artículo 48.8 y la Disposición adicional séptima, apartado segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.
En (Entidad Local) a……..de……de 20…
(Antefirma y Firma)"

VII. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA "REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA NATALIDAD". EXPTE 2271/2025.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 20 de marzo de 2025, dando lectura a la siguiente moción D. Nicasio García Martín en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Vox.

"MOCIÓN: REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA NATALIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal y como podemos comprobar en el cuadro y gráfica anexos y según datos recogidos y corroborados por el Instituto Nacional de Estadística, la Diputación de Jaén, Junta de Andalucía y el propio Ayuntamiento de Alcalá la Real, nos encontramos en una alarmante situación de decrecimiento vegetativo. El número de nacimientos en el municipio ofrece una curva descendente en consonancia con la tendencia general de nuestro país.

Evolución Nacimientos y Defunciones desde 1996 hasta 2022			
Año	*Nacimientos*	*Fallecidos*	*Diferencia*
2023	*145*	*243*	*-98*
20222	*160*	*280*	*-120*
2021	*165*	*255*	*-90*
2020	*179*	*281*	*-102*
2019	*163*	*220*	*-57*
2018	*159*	*247*	*-88*
2017	*157*	*236*	*-79*
2016	*185*	*205*	*-20*
2015	*193*	*251*	*-58*
2014	*169*	*261*	*-92*
2013	*170*	*235*	*-65*
2012	*193*	*273*	*-80*
2011	*182*	*220*	*-38*
2010	*222*	*206*	*16*
2009	*195*	*242*	*-47*
2008	*221*	*198*	*23*
2007	*212*	*227*	*-15*
2006	*251*	*204*	*47*
2005	*209*	*233*	*-24*
2004	*176*	*204*	*-28*

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 22

2003	*230*	*211*	*19*
2002	*203*	*180*	*23*
2001	*189*	*216*	*-27*
2000	*187*	*184*	*3*
1999	*231*	*223*	*8*
1998	*210*	*205*	*5*
1997	*233*	*214*	*19*
1996	*207*	*196*	*11*

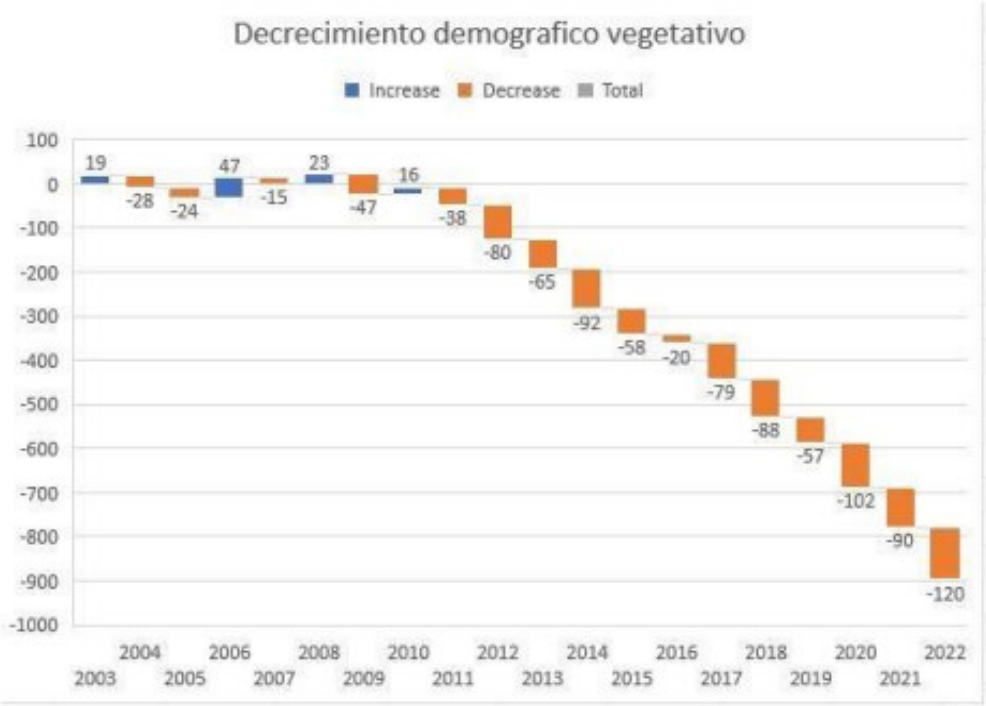

Así mismo, y según los estudios e informes recientes el índice de natalidad está por debajo de 1,3 hijos por mujer. Para garantizar la estabilidad de la población se necesita un nivel de reemplazo generacional de 2,1 hijos por mujer. Las implicaciones económicas y sociales que tienen la natalidad y fecundidad las convierten en factores críticos de análisis. Es importante diseñar políticas que incentiven la natalidad, cuyo papel es determinante para garantizar el bienestar de la población y el relevo generacional.

Esta tendencia negativa es una realidad que, o bien no se ha abordado hasta ahora con la perspectiva adecuada, o bien las medidas adoptadas han sido insuficientes. Las políticas de natalidad no son sólo competencia estatal y autonómica. En virtud del principio de subsidiaridad sancionado en la Carta Europea de Autonomía Local de 1985 (ratificada por España el 20 de enero de 1988) y según el cual "El ejercicio de las competencias públicas debe, de modo general, incumbir preferentemente a las autoridades más cercanas a los ciudadanos" nos conmina afrontar con valentía, iniciativa y proactividad este problema desde el ámbito municipal, donde cabe mayor empatía y sensibilidad por la cercanía y solidaridad entre vecinos.

Para ello, el grupo municipal de Vox propone activar medidas que fomenten la natalidad de manera que el ciudadano no sólo se sienta respaldado con iniciativas fiscales, culturales y publicitarias a nivel estatal y/o autonómico, sino con ventajas fiscales municipales que lo motiven y respalden en ese sentido. Ventajas, por otro lado que sean complementarias y

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 22

compatibles al actual cheque-bebé que desde el ayuntamiento y con buen criterio se aplica actualmente. Sin embargo, la implementación coyuntural únicamente del "cheque-bebé" nos parece insuficiente y por ello, se estima oportuno consolidar y articular las ayudas económicas a las familias para financiar los gastos para atender a los menores a su cargo. Por eso la presente ordenanza es una apuesta estructural para combatir la despoblación.

En el mismo orden de cosas apelamos para esta propuesta a lo que establece el artículo 39.1 de la Constitución Española: son los poderes públicos los que deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A LA CORPORACIÓN EN PLENO LA ADOPCIÓN Y REDACCIÓN DE LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1 Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad en el municipio de Alcalá la Real.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Ordenanza:

- *Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho o familias monoparentales que habiendo ya tenido un hijo tengan un segundo y sucesivos.*
- *Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños que hubieran adoptado o tenido igualmente un primero.*

Artículo 3. Requisitos para la Concesión de la Subvención.

1. Dará lugar al reconocimiento de la subvención cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio con carácter efectivo y acreditado nacionalizados españoles con al menos 15 años de antigüedad en el padrón municipal, uno de los progenitores, en el caso de casados o parejas de hecho, el adoptante, o, en el caso de familias monoparentales, el padre o la madre.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio durante al menos 1 año, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado por primera vez en el mismo Municipio y domicilio que los beneficiarios.

En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, asimismo, en el domicilio del adoptante.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

***Artículo 4. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento**.*

1. Importe. El Ayuntamiento anualmente consignará en su Presupuesto la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad, importe que será el límite de las ayudas a reconocer.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, directa por importe de 1000 euros por niño/a. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 100% adicional por cada hijo.

En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista de las cifras resultantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 22

incrementar o disminuir el importe global y, en consecuencia, la cantidad a otorgar a cada beneficiario.

2. Procedimiento.

1. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un año desde que se produzca el nacimiento o la adopción, a las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

• Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

• Fotocopia compulsada del libro de familia y NIF del solicitante.

• Copia de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

• Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio durante al menos 15 años. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

• Certificado de empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado.

• Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el municipio durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.

• Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de mantener el empadronamiento en el municipio del recién nacido o adoptado durante al menos un año posterior al nacimiento o adopción.

• Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior.

• Cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso.

2. Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos recabando los informes que se estimen oportunos, y se elevará propuesta a la Alcaldía que resolverá el expediente, motivando la desestimación en su caso. Dicho acuerdo se notificará a los solicitantes.

3. Adoptado el Acuerdo, se abonará a los beneficiarios el importe resultante en el plazo que se establezca en el propio Acuerdo.

4. La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de la presente Ordenanza. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en la presente Ordenanza.

5. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico de reintegro de las subvenciones será el establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Responsabilidades.

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir. El reintegro de la ayuda, cuando proceda, se exigirá por la vía administrativa de apremio.

Artículo 6. Compatibilidades.

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma y la que otorga el ayuntamiento bajo la denominación de "Cheque-Bebé".

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 22

Artículo 7. Régimen Jurídico.
La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza y la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, lo establecido en el artículo 39.1 de la Constitución Española.
Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general.
Disposición Adicional.
Se tendrá derecho a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que tengan lugar a partir de 1 de enero de 2025.
Disposición Final.
La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
En Alcalá la Real, a 13 de Marzo de 2025. Fdo. El Portavoz del grupo municipal de Vox en Alcalá la Real. Nicasio García Martín."

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=VII

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por un (1) voto a favor (del grupo municipal Vox) y veinte (20) votos en contra (de los grupos municipales Popular, Socialista e Izquierda Unida Alcalá Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:
DESESTIMAR la moción del grupo municipal Vox en relación a la "Redacción de una ordenanza reguladora de subvenciones de fomento de la natalidad". Expte 2271/2025.-"

VIII.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PP POR EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN AL FESTIVAL ETNOSUR POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. EXPTE 2335/2025.
Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 20 de marzo de 2025, dando lectura a la siguiente moción D. Juan Manuel Marchal Rosales en su calidad de Concejal del Grupo Municipal Popular con delegación genérica en las áreas de Turismo y Cultura.

"***MOCIÓN: POR EL MANTENIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN AL FESTIVAL ETNOSUR POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN***

El Festival Etnosur es un evento cultural de reconocido prestigio tanto a nivel nacional como internacional, que en el año 2025 celebrará su vigesimoctava edición. Este festival se caracteriza por su carácter urbano y multidisciplinar, ofreciendo una programación que combina música, circo, talleres, foros y actividades infantiles, entre otros. Es esta diversidad la que lo ha convertido en un referente cultural no solo en la Sierra Sur de Jaén, sino en toda Andalucía, atrayendo a un público numeroso y diverso y posicionándolo como uno de los festivales de músicas del mundo referente en toda España.

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 22

Etnosur no solo tiene un aporte cultural, tiene un impacto significativo en el turismo de interior, especialmente en una época del año en la que la afluencia de visitantes a nuestra localidad suele ser baja. El festival contribuye a desestacionalizar el turismo en la provincia de Jaén, generando un importante beneficio económico y social para la región. Sin embargo, organizar este evento supone un esfuerzo económico considerable para el Ayuntamiento de Alcalá la Real, con un coste anual que oscila entre los 360.000 y los 380.000 €. De esta cantidad, entre el 65% y el 70% es asumido por las arcas municipales, lo que demuestra el compromiso del Ayuntamiento con la cultura y el turismo, si bien el impacto económico que genera en la hostelería y comercio, red de alojamientos y promoción compensa esta inversión. Además, a excepción del Circo por motivos organizativos, todos sus espectáculos son gratuitos, lo que permite una asistencia masiva que oscila entre 30.000 y 40.000 personas por edición.

Recientemente, el Área de Promoción y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Jaén ha decidido reducir la subvención nominativa destinada al Festival Etnosur de 50.000 euros a 25.000 euros, sin haber comunicado formalmente esta decisión al Ayuntamiento de Alcalá la Real. Una subvención que, durante años se ha mantenido en 50.000 euros de forma continua y que en esta ocasión, con alevosía y nocturnidad, y sin ni siquiera haber informado a este Ayuntamiento, se minora con argumentos poco creíbles.

Desde este Ayuntamiento no compartimos el argumento de que exista un "malestar o quejas" por parte de otros festivales de "Jaén en Julio" con la financiación de Etnosur, como motivación esgrimida por la institución provincial. De hecho, Etnosur no es el festival mejor financiado por la Diputación de Jaén, y con esta reducción resulta ser el más perjudicado. No estamos en contra de que el resto de festivales mejoren su financiación, pero sí lo estamos en que lo hagan a costa de reducir la de Etnosur.

Tampoco compartimos la justificación para reducir la subvención de que la marca "Jaén en Julio" no esté suficientemente presente en el festival, un argumento absolutamente arbitrario y falso. Es importante destacar que la Diputación Provincial de Jaén y el resto de patrocinadores cuentan con una presencia destacada en todos los soportes visuales del evento, como cartelería, publicidad corporativa, redes sociales y pantallas LED en los escenarios, lo que garantiza una amplia visibilidad de la marca "Jaén en Julio". Asimismo, la Diputación ha tenido siempre plena libertad para instalar los elementos promocionales que ha considerado oportunos en los diferentes espacios del festival.

Además, no consideramos adecuado equiparar el apoyo económico que recibe Etnosur con el de otros eventos como Vértigo Estival, Un Mar de Canciones o Imagina Funk, ya que Etnosur los supera ampliamente en términos de dimensiones, afluencia de público, programación e impacto cultural y turístico, no solo para Alcalá la Real, sino para la provincia de Jaén.

Por todo ello, y considerando fundamental la defensa de la subvención que Etnosur ha recibido por parte de la Diputación Provincial de Jaén, como herramienta no solo cultural, sino también para desarrollo turístico y económico de la provincia, el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real

SOLICITA:

1. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real manifieste su profundo malestar por la decisión de la Diputación Provincial de Jaén de reducir la subvención nominativa destinada al Festival Etnosur de 50.000 euros a 25.000 euros, y por no haber sido comunicada formalmente esta medida y no estar sujeta a criterios objetivos, con los respectivos perjuicios para nuestra institución que esto supone.

2. Que se inste a la Diputación Provincial de Jaén a reconsiderar la decisión adoptada y a mantener la subvención de 50.000 euros que Etnosur ha recibido históricamente, e incluso a equiparar su apoyo económico al de festivales como BluesCazorla o FestMuve, con los que comparte dimensiones y repercusión.

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 22

3. Que desde la Diputación Provincial de Jaén se destaque públicamente la importancia de Etnosur para Alcalá la Real y para toda la provincia de Jaén, y solicitando una respuesta favorable a esta solicitud. Mª Mercedes Flores Sánchez. Ptvoz. Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento Alcalá la Real. Alcalá la Real a 17 de marzo de 2025"

El Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver manifiesta que como ha indicado hay una enmienda presentada por el grupo socialista, concediendo la palabra al grupo socialista al objeto se explique dicha enmienda si es de sustitución, adición y proceder a su votación.

El concejal del grupo municipal socialista, D. Francisco Javier Frías Vico expone que es una enmienda de adición: "*Que se inste a la Junta de Andalucía a aportar 150.000 € en apoyo a Etnosur debido a su importancia para Alcalá la Real y el conjunto de la sociedad*."

Sometida a votación ordinaria la inclusión de enmienda de adición a las propuestas de acuerdo del grupo municipal Popular, resulta desestimada por seis (6) votos a favor (cinco (5) del grupo municipal Socialista y uno (1) del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma) y quince (15) votos en contra (catorce (del grupo municipal Popular y uno (1) del grupo municipal (Vox), procede, en consecuencia a debatir la moción en sus términos originales.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=VIII

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por veinte (20) votos a favor (de los grupos municipales Popular, Socialista y Vox) y una (1) abstención (del grupo municipal Izquierda Unida Alcalá Suma), de los veintiún (21) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ESTIMA** la moción del grupo municipal Popular en relación al "Mantenimiento de la subvención al festival Etnosur por parte de la Diputación Provincial de Jaén. Expte 2335/2025, adoptando los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real manifieste su profundo malestar por la decisión de la Diputación Provincial de Jaén de reducir la subvención nominativa destinada al Festival Etnosur de 50.000 euros a 25.000 euros, y por no haber sido comunicada formalmente esta medida y no estar sujeta a criterios objetivos, con los respectivos perjuicios para nuestra institución que esto supone.

SEGUNDO. Que se inste a la Diputación Provincial de Jaén a reconsiderar la decisión adoptada y a mantener la subvención de 50.000 euros que Etnosur ha recibido históricamente, e incluso a equiparar su apoyo económico al de festivales como BluesCazorla o FestMuve, con los que comparte dimensiones y repercusión.

TERCERO. Que desde la Diputación Provincial de Jaén se destaque públicamente la importancia de Etnosur para Alcalá la Real y para toda la provincia de Jaén, y solicitando una respuesta favorable a esta solicitud.

B) Actividad de control.

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 22

IX.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 522/2025) a (nº 903/2025), y acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha trece (13) y veinticinco (25) de febrero de 2025, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=IX

La Corporación municipal toma conocimiento

X.- DAR DE CUENTAS EXPEDIENTES DE CONTRATACION PRIMER TRIMESTRE 2025. Expte. 5184/2024.

Intervenciones

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=X

La Corporación municipal toma conocimiento.

XI.- DAR CUENTAS DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACION

Intervenciones

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=XI

La Corporación municipal toma conocimiento.

XII.- DAR CUENTAS DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN (art. 15.6 RD 424/2017)

Intervenciones

http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=XII

La Corporación municipal toma conocimiento.

C) Ruegos y preguntas.

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20250325punto=XIII

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintidós horas y ocho minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

EL SECRETARIO GENERAL
Rafael Sánchez López

DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

81f6dca533398d82d4b3046fe06adf6e23d4602b9b528357f95fd6aee686e83a
b6c653bfc98a89f75d2ee46d9c9ae81a3e737c1c5da2a6fc3e29b11cd3319588

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4ZW2QX7G5QAKWXHC6FQ5T2XZW
Verificación: https://alcalalareal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 22